



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2.018  
Nº DE ORDEN: 31**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

**CONCEJALES:**

D. MARCOS JOSÉ GONZÁLEZ ALONSO  
D<sup>a</sup> MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
D<sup>a</sup> EUDITA MENDOZA NAVARRO  
D. JACOBO IVÁN PÉREZ CABRERA

**INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. JOSÉ MANUEL LUIS PÉREZ

**SECRETARIA ACCIDENTAL:**

D<sup>a</sup> ANDAMANA GASPAR SOSA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido de la Secretaria Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> Andamana Gaspar Sosa.

**INCIDENCIAS**

No asiste a la sesión la Sra. Concejala D<sup>a</sup> María Concepción Cabrera Venero.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

**1º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL Y DATOS) DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA"**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

## ANTECEDENTES

1.- La Concejalía Delegada de Hacienda y Modernización Administrativa, con fecha 23 de mayo 2016, ha dictado Providencia para que se inicie el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado **“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, Y DATOS) DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA ”**. El objeto del contrato será la prestación de los servicios de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, según se describe en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de septiembre de 2016, se aprobó el referido expediente de contratación, se autorizó el gasto que representa para este Ayuntamiento, así como también se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.

3.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de enero de 2017, se acordó determinar como oferta económicamente más ventajosa para la Administración la presentada por UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, con CIF A/82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con CIF A/78923125 y requerirle, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por un importe del 5% del importe de la oferta presentada, excluido el IGIC.

4.- Con fecha 31 de enero de 2017 la Concejalía de Hacienda y Modernización Administrativa adjudicó el contrato denominado **“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, Y DATOS) DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA”** a la UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, con CIF A/82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SAU, con CIF A/78923125, por un importe de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (953.145,78 €)**, IGIC INCLUIDO, debiendo cumplir además el resto de condiciones previstas en su oferta y en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que rigen esta licitación.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **SEIS AÑOS (6) AÑOS**, a contar desde la fecha de inicio que se determine en el momento de la formalización del contrato.” (...)

5.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de enero de 2018, acordó la modificación del contrato denominado **“Servicios de Telecomunicaciones (Telefonía Fija, Móvil y Datos) por un incremento de SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS ANUALES (7.704,00 €), IGIC.**

6.- Por el Departamento de Informática, con fecha 16 de julio de 2018, se manifiesta por un lado, la necesidad de ampliar el contrato de Telecomunicaciones debido a los cambios en los aplicativos informativos y la necesidad de poder firmar los documentos- facturas- informes a través de dispositivos móviles- tabletas se necesita que el Firewall que usa el Ayuntamiento tenga esta posibilidad y, en consecuencia, la adquisición de las licencias correspondientes. Añadiendo que sólo pueden ser suministradas por la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

empresa adjudicataria de la licitación del contrato de servicios denominado **“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, Y DATOS) DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA ”** y, por otro, la ampliación del circuito de comunicaciones de la instalación de un circuito (dentro del existente) de fibra óptica macrolan en las dependencias del edificio de la UTS en San Isidro ante las incidencias diarias ante la cantidad de datos emitidos y consumidos por el edificio consecuencia de la falta de ancho de banda en el mismo. Adjuntando dos presupuestos.

7.- Por la Intervención General de Fondos, con fecha 1 de agosto de 2018, se emite Retención de Crédito por la parte proporcional al ejercicio en curso documento Contable n.º 12018000016104 por importe de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.694,51 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 92000/2220000.

8.- Con fecha 20 de agosto de 2018 la Alcaldía-Presidencia resolvió iniciar el expediente relativo a la modificación del contrato de servicios de referencia emplazando a la mercantil al trámite de audiencia, procediéndose por el mismo órgano a la rectificación de oficio de los errores materiales en la misma con fecha 21 de agosto del año en curso. Notificado a con fecha 28 de agosto de 2018.

9.- D. José Luis López Baeza en calidad de apoderado de la adjudicataria del contrato **“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, Y DATOS) DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA ”**, con fecha 10 de septiembre de 2018 y registro de entrada 32.410, manifiesta la conformidad al mismo. Si bien ésta no se presentó en el registro señalado y dentro del trámite de audiencia establecido en la resolución administrativa de inicio del expediente de modificación, está firmada electrónicamente por el apoderado con fecha 28 de agosto de 2018 y no consta que el órgano competente se haya pronunciado respecto al transcurso de dicho plazo.

10.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 12 de septiembre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede modificar el referido contrato de servicios de telecomunicaciones, adjudicado mediante Decreto de fecha 31 de enero de 2017, con el fin de incluir en el objeto del mismo, la actualización de las licencias de Global Project para el firewall PA 3020 y MACROLAND UTS SAN ISIDRO.

11.- La Intervención de Fondos, con fecha 14 de septiembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en relación con el artículo 107.1 de dicho texto legal prevé la posibilidad de modificar los contratos administrativos, por razones de interés público, aunque dicha posibilidad no estuviera

prevista en los pliegos de cláusulas que hayan regido la licitación y posterior ejecución del mismo, entre otros casos, cuando se produzca una inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

En este caso, dicha circunstancia se produce derivadas de las necesidades de la implementación de aplicaciones para la implantación de la administración electrónica y, por otro, el aumento del volumen y las características del mismo en la UTS de San Isidro.

**Segunda.-** La modificación del contrato deberá ser objeto de formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 219, en relación con el 156 del TRLCSP.

**Tercera.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP, dado que la modificación de este contrato supondrá un incremento de la cuantía del mismo, la garantía deberá ser reajustada por el adjudicatario al alza para que se mantenga la proporción del 5 % del importe del contrato, IGIC excluido, en el plazo máximo de quince días a contar desde que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

**Cuarta.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 107.3 del TRLCSP, la modificación del contrato no podrá suponer un incremento del mismo superior al 10 % del importe de adjudicación, dado que, de superar esa cantidad, se consideraría que existe una alteración de las condiciones esenciales de la licitación.

En este caso, el importe de la modificación propuesta no supera ese porcentaje de incremento del coste anual del servicio. Considerando que la modificación realizada con fecha 16 de enero de 2018 y la que ahora se pretende no superan el importe del 10% del coste total del contrato.

**Quinta.-** Es competente para la resolución del presente asunto, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación actuante en este procedimiento.

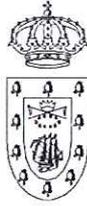
Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Modificar el contrato de servicios denominado "**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (TELEFONÍA FIJA, MÓVIL, Y DATOS) DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**", adjudicado mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Hacienda y Modernización Administrativa de 31 de enero de 2017, con el fin de incluir en el objeto del mismo, la actualización de las licencias de Global Project para el firewall PA 3020 y MACROLAND UTS SAN ISIDRO.

**SEGUNDO.-** Esta modificación supone un incremento del importe del contrato de SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS ANUALES (6.777,98 €), IGIC incluido y la garantía deberá ser reajustada por el adjudicatario al alza para que se mantenga la proporción del 5 % del importe del contrato, IGIC excluido, en el plazo máximo de quince días a contar desde que se notifique el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese a la empresa adjudicataria, al Departamento de Informática, al Área de Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos oportunos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LOS ACTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN.**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 20 de febrero de 2018, inicia el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “**INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LOS ACTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**”, por importe de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (110.200,00 euros)**, **IGIC INCLUIDO**, mediante procedimiento abierto.

2.- La Intervención Municipal, con fecha 3 de abril de 2018, emite informe relativo a la necesidad de desglosar las cantidades por área de gastos afectados de cada área.

3.- Por la Concejalía Delegada de Cultura, con fecha 10 de abril de 2018, se informa sobre el desglose de gasto por áreas, que se corresponde con el siguiente cuadro:

CONCEJALÍA	CUANTÍA
Cultura y Fiestas	77.000,00 euros
Deportes	8.200,00 euros
Servicios Sociales (Igualdad)	1.000,00 euros
AEDL	24.000,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>110.200,00 euros</b>

4.- Por la Intervención General de Fondos, con fecha 30 de abril de 2018, se emiten documentos contables atendiendo al desglose señalado, por cuantía,

número de operación y documento contable de Retención de Crédito que a continuación se relacionan:

CONCEJALÍA	CUANTÍA	N.º operación	R.C.
Cultura y Fiestas	77.000,00 euros	12018000009256	33400/2270600
Deportes	8.200,00 euros	12018000009257	34100/2270600
Servicios Sociales	1.000,00 euros	12018000009258	23100/2270600
AEDL	24.000,00 euros	12018000009259	43900/2270600
<b>TOTAL</b>	<b>110.200,00 euros</b>		

5.- La Concejalía Delegada de Cultura, con fecha 28 de junio de 2018, solicita liberación de crédito por importe de **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (41.859,14 euros)**.

6.- Consta informe de contratación en relación a la solicitud formulada por la Concejalía Delegada de Cultura, quedando los importes señalados en el antecedente cuarto de la siguiente forma:

CONCEJALÍA	CUANTÍA	N.º operación	R.C.
Cultura y Fiestas	35.140,86 euros	12018000009256	33400/2270600
Deportes	8.200,00 euros	12018000009257	34100/2270600
Servicios Sociales	1.000,00 euros	12018000009258	23100/2270600
AEDL	24.000,00 euros	12018000009259	43900/2270600
<b>TOTAL</b>	<b>68.340,86 euros</b>		

7.- El Ingeniero Industrial aporta, con fecha 20 de julio de 2018, el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el Procedimiento de Adjudicación del Contrato de referencia.

8.- La Secretaria Accidental, con fecha 10 de septiembre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de aprobar el referido expediente de contratación, autorización del gasto y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación. Asimismo ha examinado y prestado conformidad al expediente.

9.- El Interventor Accidental, con fecha 12 de septiembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La prestación que se pretende se corresponde atendiendo a la calificación de contratos a un contrato mixto (servicios-suministros) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo de aplicación las peculiaridades del contratos de servicios al tener éste el carácter de principal sin que puedan ser separables las prestaciones previstas en el objeto del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**Segunda.-** El procedimiento que de licitación que se seguirá es el abierto, regulado en los arts. 156 y ss de la LCSP.

**Tercera.-** Respecto a la financiación de este contrato, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partidas presupuestarias para el ejercicio en curso, con cargo a las siguientes:

R.C.	CUANTÍA
33400/2270600	35.140,86 euros
34100/2270600	8.200,00 euros
23100/2270600	1.000,00 euros
43900/2270600	24.000,00 euros
<b>TOTAL</b>	<b>68.340,86 euros</b>

 **Cuarta.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado **“INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LOS ACTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”**.

**SEGUNDO.-** Autorizar, en cuantía de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (68.340,86 euros) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partidas presupuestarias 33400/2270600, 34100/2270600, 23100/2270600 y 43900/2270600 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO SERVICIO DE “INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LOS ACTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA**

I

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El objeto del presente contrato es la realización de la instalación, alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras eléctricas para los actos del municipio de Granadilla de Abona.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas y el Anexo a éstas indicativo de los eventos, que tiene carácter contractual, al igual que el presente.

Dicho objeto corresponde al código 50232110-4 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.3.- Los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

#### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán contratar aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego

#### **4.3.- Solvencia**

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada a este servicio, o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes:

##### **Solvencia económica y financiera.**

##### **a) Requisitos mínimos:**

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad

Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

**Solvencia técnica o profesional**

**a) Requisitos mínimos:**

Haber prestado al menos durante tres meses servicios de naturaleza similar al objeto de este contrato en los últimos tres años.

**b) Medios de acreditación:**

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

No obstante, en el caso de empresas cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del art. 90.1 de la LCSP.

**Utilización de medios externos para acreditar la solvencia**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

## **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a:

CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (110.200,00 €).

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: **102.990,65 €.**

- IGIC: **7.209,35 €.**

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a partidas presupuestarias 33400/2270600, 34100/2270600, 23100/2270600 y 43900/2270600.

## **7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a **205.981,30 €**, sin IGIC, habiéndose calculado teniendo en cuenta la posible prórroga del contrato por una sola vez.

## **8.- PRECIO DEL CONTRATO**

**8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

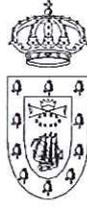
También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## **9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO**

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial ni durante su posible prórroga.

## **10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.**

La duración del contrato será de UN AÑO desde la firma del mismo hasta la fecha en que finalice el servicio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por una anualidad adicional.

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

### 12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en el caso de que detecten ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los párrafos anteriores, se produjere algún empate, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por la empresa que cuente con un mayor número de trabajadores discapacitados en plantilla en la fecha que finalice el plazo de recepción de ofertas y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

### **13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**13.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

**13.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente, o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**13.3.-** Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante

**13.4. -** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**13.5.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.6.-** El incumplimiento por algún licitador de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**13.7.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres cerrados que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma del licitador o persona que le represente.

15.1.- SOBRE Nº 1

**TÍTULO:** Documentación general para la licitación del contrato de "INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LOS ACTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA".

**CONTENIDO:**

15.1.1.- **Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- **Declaración responsable ajustada al modelo anexo al presente pliego.**

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

**15.1.3.-** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**15.1.4.-** Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

**15.1.5.-** Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**15.1.6.-** Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**15.1.7.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

## **15.2.- SOBRE N°2**

**TÍTULO: Oferta económica para la licitación del contrato de "INSTALACIÓN, ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS PARA LOS ACTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA"**

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

## **16.- MESA DE CONTRATACIÓN**

**16.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**16.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- La técnico municipal, Dña. Andamana Gaspar Sosa u otro funcionario que le sustituya.
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

### **17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

## **18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**18.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

**18.2.-** Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

**18.3.-** Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha de fin de presentación de ofertas.

Para aplicar este criterio de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**18.4.-**No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## **19.- ADJUDICACIÓN**

**19.1.-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## 19.2.- DOCUMENTACIÓN.

### 19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

19.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

### 19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

### **19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 5.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

**19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.**

**19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.**

**19.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.**

**19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.**

Asimismo, en el supuesto de que la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

**19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.**

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.**

**19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## **20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**20.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El Ayuntamiento verificará de oficio que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**20.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## **21.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**21.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio ofertado, IGIC excluido.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán ser considerados como bastantes por el funcionario a cargo de la Tesorería Municipal.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

### III

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### IV

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### **24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**24.1.-** El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

**24.2.-** El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**24.3.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**24.4.-** El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados

por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**24.5.-** El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**24.6.-** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

**24.7.-** Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**24.7.1.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**24.7.2.-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

**24.7.3.-** Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

## **25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**25.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas y tabla anexa de eventos.

**25.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**25.3.-** Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velara especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

**25.4.-** La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

**26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

**26.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**26.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**27.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**27.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

**27.2.-** El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas del Ayuntamiento.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica las facturas emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación.

**27.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

**27.4.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## **28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO**

### **28.1.- Incumplimiento de plazos**

**28.1.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

**28.1.2.-** Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**28.1.3.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

### **28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

Asimismo, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios al personal que realiza la prestación objeto del contrato, o la aplicación a los mismos de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo aplicable, dará lugar a la imposición penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

**28.3.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

**28.4.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

### **29.- SUBCONTRATACIÓN**

**29.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**29.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25.4 del presente pliego

**29.3.-** El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**29.4.-** La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

### **30.- CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

### **31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo:

#### **32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares**

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

#### **32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales**

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

### **33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**34.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**34.3.-** Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de los servicios se causen a la Administración o a terceros

### **35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**35.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**35.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

### **36.- PLAZO DE GARANTÍA**

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

### **37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

-----oOo-----

## **ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D....., con D.N.I. n.º ....., mayor de edad, con domicilio en ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de ....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre ..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [en letras y en números]
- IGIC (..%): [en letras y en números]
- Total: [en letras y en números]

Lugar, fecha y firma del licitador.

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LICITADOR ES EMPRESARIO INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación ] [SI EL LICITADOR ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de ....., con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al número ..... de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada por **[referencia al órgano de contratación ]**, en **[ reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios]**, para la contratación de [ ... ] (Expte. ...).

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Enlace al modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

*Lugar, fecha y firma del declarante."*

**CUARTO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA E INSTALACIÓN, ALQUILER , MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS , CON EL DESPLIEGUE TÉCNICO Y HUMANO NECESARIO PARA LOS ACTOS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA**

#### **1.- OBJETO**

El presente pliego de prescripciones técnicas sera la describir las condiciones técnicas y obligaciones para los servicios de asistencia técnica e instalación, alquiler ,montaje, mantenimiento y desmontaje de infraestructuras para e instalaciones eléctricas y alumbrado , con el despliegue técnico y humano necesario para cada acto que se realice durante el año en el municipio de Granadilla de Abona en los lugares y fechas que correspondan

#### **2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, TIPOLOGÍA DE EVENTOS Y FRECUENCIA.**

##### **2.1 Descripción.**

El Servicio de Montaje de Actos Públicos requiere de infraestructuras instalación eléctricas y lumínicas, necesarios para la celebración de actos culturales y de ocio.

Para todo ello, el adjudicatario deberá tener medios técnicos, humanos y equipos que permitan acometer los requerimientos de cada uno de los distintos actos, debiendo ejecutarse de acuerdo a una programación a fin de cumplir los plazos establecidos para dichos actos.

##### **2.2 Desarrollo del Servicio.**

El servicio incluirá todas las actividades necesarias para la organización , legalización, suministro , transporte, colocación, montaje y retirada de las instalaciones eléctricas proporcionados por el contratista, así como la prestación de todos los servicios del personal técnico cualificado, que cada acto público municipal requiera,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

previa orden de ejecución por los Servicios Técnicos Municipales mediante fax, correo electrónico o telefónicamente (con posterior orden de confirmación por fax).

El adjudicatario deberá adaptarse en cada acto a las necesidades en función de lo que determinen los Servicios Técnicos Municipales, ya sea por obstrucción de la vía pública, por riesgo de los viandantes u otras circunstancias que justifiquen este tipo de actuaciones.

El adjudicatario deberán ejecutar todas las redes eléctricas , soportes , aisladores , conductores , cuadros eléctricos , cajas generales de protección . Módulos homologados para equipos , cajas generales de protección , módulos homologados para equipos de medidas parrillas , desconectores , protecciones metálicas en bajad de conductores , pórticos ornamentales , figuras , motivos , cortinas , lampara y cualquier otro material necesario para el funcionamiento de las instalaciones , tanto para suministro como alumbrado en redes de baja tensión para suministro tanto de escenarios , exornos , cestas , puesto de venta ,kioskos y tenderetes.

Instalación , montaje , conexionado , suministro puesta en servicio y posterior desmontaje de todo el material anterior , así como la obra civil que fuera necesario ejecutar

Conexiones desde las redes de baja tensión y desde los cuadros de baja tensión de suministro , de las redes de alumbrado necesarias y fuerza así como el suministro y montaje de los conductores eléctricos necesarios

Conexión desde la red de distribución de alumbrado y fuerza hasta desconectores y cajas , incluso suministro de los conductores, equipos , incluso suministro de material necesarios

Reposición de los elementos urbanos y construcciones , tanto de titularidad publica como privada , que resulten afectadas por las obras de montaje y desmontaje de las instalaciones

La redacción de la documentación técnica necesaria par la legalización y puesta en marcha de los eventos

Legalización de las instalaciones ante los organismos competentes y el abono ante la Compañía suministradora del consumo eléctrico

Los conductores que se instalen en el exterior tendrá categoría mínima en H0-RN-F

### 3. NORMATIVA

Las instalaciones se ejecutaran en base a las siguientes normas

- Reglamentación Electrotecnico de baja Tensión e instrucciones Técnicas Complementariás ITC-BT(R.D.842/2002)
- Normas particulares Compañía Suministradora
- Ley de Prevención de Riesgos laborales y disposiciones complementarias
- Ordenanzas municipales

El Adjudicatario deberá cumplir en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato con toda la legislación y normativa, municipal, autonómica o estatal, vigente en cada momento, incluyendo la relativa a accesibilidad y eliminación de barreras físicas.

#### 4. PTOS EVENTUALES

Los suministros de energía eléctrica en vigor, y sus potencias máxima asignada , son los siguientes:

EVENTUALES GRANADILLA	SSE Legalizadas	POTENCIAS
SAN ISIDRO-C/PANADEROS	287757	20 kw
SAN ISIDRO- C/ LA MATA	273315	40 kw
SAN ISIDRO- C/ LA MATA , JTO ESCENARIO	273317	40 kw
C/PADRE ESTEBAN, IGLESIA GRANADILLA	273921	20 kw
C/ISAAC DE VEGA JTO Nº15 , FTE IGLESIA GRANADILLA	274254	3,450 kw
C/ DOCTOR PEREZ DIAZ , FERIA GRANADILLA(Bajada Hinojeros)	273918	43 kw
C/LOS HINOJEROS Esquina C/ 13 , ESCENARIO	273920	43 kw
C/ PLAZA GONZALEZ MENA-FTE AYUNTAMIENTO	279142	40 kw
VICACARO- POLIDEPOTIVO	279124	13,856 kw
EL SALTO- C/MARGARITA	274924	13,856 kw
LOS BLANQUITOS-C/ SAN BENITO	274996	13,856 kw
EL DESIERTO-C/ CUEVA GACHA , PLAZA	278375	13,856 kw
LOS ABRIGOS-C/ESTRELLA DEL MAR Nº1	275495	40 kw
LOS ABRIGOS-C/SOL Nº2 , PLAZA	275494	40 kw
CHIMICHE- C/ LA IGLESIA , PLAZA	275023	13,856 kw
CRUZ DE TEA- C/CUMBRITAS , JTO POLIDEPORTIVO	275159	20 kw
EL MEDANO- C/HERMANO PEDRO	296536	50 KW
CHARCO DEL PINO- C/ MENCEY	275593	40 KW
C/ CALVARIO PLAZA HERMITA GRANADILLA	279108	13,86KW
LAS VEGAS	262824	30KW



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Se instaran los equipos necesario para los puntos de suministro de la red de la Compañía Suministro relacionados

Lo circuitos eléctricos de alimentación serán de cobre , con un grado de aislamiento de 1000v

No podrá existir ningún elemento en tensión que sea accesible , el conjunto de la instalación deberá presentar un grado de aislamiento adecuado

## **5. PLAN DE OBRA E INSTALACIÓN**

Las instalaciones de cada evento deberán quedar totalmente terminadas con la antelación suficiente de acuerdo con las fechas concretas que el Ayuntamiento para cada uno

Las fechas de puesta en servicio de las instalaciones , así como las de finalización de su funcionamiento y de conclusión del desmontaje , serán determinadas por el Ayuntamiento

## **6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El adjudicatario deberá aportar , con una antelación mínima de un mes del inicio del montaje del primer evento incluido en el contrato , un proyecto técnico , firmado por técnico competente , conteniendo memoria , pliego de prescripciones técnicas y de exorno de los distintos evento , junto al proyecto un plan de Seguridad y Salud que desarrolle el Estudio Básico de Seguridad y Salud que se acompaña como anexo a este Pliego

El adjudicatario queda obligado a la reparación de las averías y deterioro por inclemencias meteorológicas o vandalismo que se produzca en los elementos que constituyen la instalación durante el periodo de funcionamiento de la misma , a tal efecto , se notificara al Ayuntamiento por correo electronico para comunicación de incidencias , tanto en horas de oficina habitual como fuera de ellas , debiendo ser el tiempo de respuesta para la reparación no superior a 12 horas

El adjudicatario queda obligado al desarrollo del espectáculo publico destinar personal de guardia en la zona por posibles averías .

El adjudicatario queda obligado a reponer a su costa todos los daños causados sobre instalaciones , edificios , infraestructuras , mobiliario urbano y bienes de todo tipo , tanto muebles como inmuebles , como consecuencia del montaje y desmontaje de las instalaciones objetos de este pliego.

El adjudicatario designara un encargado o jefe de obra durante el montaje de las instalación , el cual recibirá las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales para la resolución de cuantas dudas de replanteo o ejecución se planteen

Los certificados de la instalación eléctrica de baja tensión serán entregados en el Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días hábiles al comienzo de la celebraciones.

## **6.1. CONCEPTOS INCLUIDOS EN INSTALACIÓN**

Cualquier tipo de obra civil necesaria para el montaje de las instalaciones o para su funcionamiento y puesta en servicio

Los gastos ocasionados por la utilización de los medios de elevación especiales que fueran necesarios para la ejecución de la obras

Proyecto Técnicos , certificados Técnicos , Informe de control de calidad y cualquier otro documento , necesario para la legalización de las instalaciones ante los organismos competentes o para su puesta en servicio y la entrega al Ayuntamiento de los correspondientes Certificados de instalación eléctrica de baja tensión .

Los correspondientes al cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud

Los Servicios de guardia , con personal y medios técnicos necesarios para tender las incidencias y averías durante la celebración de los eventos

Las gestión par de tasas y suministro para las conexiones de las instalaciones a la red de distribución propiedad de la Compañía suministradora .

EL adjudicatario proveerá grupos electrógenos insonorizados, de potencia nominal de 150kVA o superior , incluyendo cuadro de conexión, depósito de combustible lleno, personal de guardia, transporte, seguro de responsabilidad civil y mantenimiento. Se procurará que las acometidas vayan voladas para evitar el contacto de éstas con el personal, camiones y maquinaria.

Cumplirá la normativa vigente y se aportará el correspondiente boletín visado por la Consejería de Economía, Industria, Turismo y Ocupación. Los grupos y cuadros quedarán en un recinto vallado y vigilados por personal de seguridad que impedirán el acceso a cualquier persona ajena al mantenimiento técnico.

## **6.2. COMPROBACIONES Y MEDICIONES**

Tomas de tierra: De acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión , se medirán las resistencias a tierra, ajustándose a lo establecido por la instrucción ITC-BT 09 e ITC-BT 18. De estas mediciones se pasará el correspondiente parte a la administración.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Equilibrio de fases: Se realizarán medidas de las intensidades de los conductores a fin de determinar el equilibrio de las fases, de estas mediciones se pasará el correspondiente parte a la administración.

Tensiones: Se realizará medidas de las tensiones, cuando se desee comprobar posibles influencias en el funcionamiento , de estas mediciones se pasará el correspondiente parte a la administración.

luminancia: A petición de la Administración, se podrá realizar un control de la iluminancia con luxómetro. De estas mediciones se pasará el correspondiente parte a la Administración.

Control de encendidos y apagados: El Adjudicatario realizará a petición de la administración el control de encendido y apagado de las instalaciones que se le indiquen

### 6.3. MEDIOS PERSONALES

El Adjudicatario dispondrá como mínimo, del personal reflejado en la licitación, para asegurar la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato; dicho personal mínimo deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta, y que contemplará la plantilla equivalente y la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados cubriendo bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales, etc., estando incluido en el precio del contrato. Debiendo adjuntar la documentación que acredite fehacientemente la titulación o cargo de cada trabajador, desestimando los que no cumplan lo exigido en el presente documento.

El Adjudicatario deberá tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo,

### 6.4. RESPONSABLE DEL SERVICIO

El Adjudicatario designará un/a Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o Grado equivalente como Responsable del Servicio,, que estará al frente de la plantilla con plena capacidad de decisión y amplios poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá la dirección y organización de los trabajos, debiendo contar con competencias, especialización y experiencia en materia del servicio contratado.

Tanto las vacaciones como los días de permiso del Responsable del Servicio, Técnicos y encargados deberán establecerse en coordinación con el Ayuntamiento. Tendrá que estar localizable las veinticuatro (24) horas del día, durante periodo de celebración de los eventos.

En caso de sustitución del Responsable del Servicio, para garantizar la correcta prestación del mismo, el Adjudicatario deberá mantener simultáneamente al nuevo responsable y al Responsable del Servicio cesante durante el periodo de transición.

## **6.5. RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

El Adjudicatario deberá cumplir con todo lo indicado en la Ley 31/1995 del 30 de noviembre, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de cualquier otra normativa que la desarrolle o sea de aplicación, siendo responsable, durante toda la vigencia del contrato, de cumplir con la normativa existente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales.

A tal efecto designará a un Responsable de Prevención de Riesgos, con la titulación y formación suficiente, que deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes en todo momento y coordinar las actuaciones preventivas pertinentes con el Ayuntamiento.

El Adjudicatario dotará al servicio de todos los medios que sean precisos para cumplir en todo momento con la legislación vigente relativa a la prevención de riesgos laborales. Por ello se entiende que en los precios de las unidades del contrato está incluida la cuantía correspondiente a los medios y medidas complementarias de seguridad y salud, para la prevención de riesgos laborales.

## **6.6. PERSONAL MÍNIMO DEL SERVICIO**

El personal mínimo disponible que ha de dedicarse exclusivamente a labores del Servicio, Durante el periodo del servicio

- 1 Ingeniero Industrial/Ingeniero Técnico Industrial o Grado equivalente. que estará al frente de la plantilla con plena capacidad de decisión y amplios poderes para representar a la empresa en las materias relativas al contrato. Asumirá entre otras la dirección, gestión y organización de los trabajos, debiendo contar con titulación técnica, con competencias, especialización y experiencia en materia del servicio contratado. Deberá estar localizable Encargado de gestionar las instalaciones, elaborar informes, responsable de verificar los trabajos ejecutados y realizar cuantas gestiones sean requeridas por el Ayuntamiento relacionados con este contrato, incluyendo cualquier tipo de trámite ante otro organismo.
- 1 Oficiales de 1ª Electricista. 1 persona será Jefe de Equipo. Para las instalaciones, de mayor cualificación y experiencia (demostrable, mínimo 5 años en instalaciones de alumbrado público) que el resto de los oficiales, experto en la realización de mediciones, replanteos, revisión e inspección y seguimiento de obras.
- 2 Oficiales de 2ª Electricista o titulados FP.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Tanto el Responsable del Servicio, como Técnicos y encargados deberán personarse en las dependencias municipales, cuando sea requerido para recibir las órdenes pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor gestión

### 6.7. UNIFORMIDAD E IDENTIFICACIÓN

Todo el personal irá provisto de uniformes y de tarjeta de identidad con fotografía, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega.

### 6.8. MEDIOS MATERIALES

El Contratista deberá contar en todo momento con los medios necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad de funciones del contrato de forma óptima, estar homologado y en perfecto estado de mantenimiento, lo cual deberán acreditar periódicamente al Ayuntamiento.

#### VEHÍCULOS, MAQUINARIA

El Adjudicatario contará con todo lo establecido en los pliegos, oferta y contrato. Siendo los medios materiales mínimos, los siguientes:

#### VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

- 1 Camión elevador telescópico - cesta 14 m.
- 2 Furgones (berlingo o similar)

El Adjudicatario podrá utilizar otros vehículos que estén en buen estado de conservación y de acuerdo a lo exigido por la Dirección General de Tráfico. No se permitirá el uso de camiones grúas para elevación de personal sino se adjunta documentación que lo acredite. Las plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP) deberán estar homologadas.

Si el Adjudicatario precisara más medios para la realización de los trabajos fijados, su implantación no supondrá un sobrecoste para el Ayuntamiento.

#### HERRAMIENTAS Y MATERIALES

El adjudicatario contará con todo lo establecido en los pliegos, oferta y contrato. Siendo las herramientas mínimas, las siguientes:

- Equipamiento básico para cada equipo de trabajo (Herramientas homologadas, equipos de medida, escalera, etc.).

- Equipos de medida completos (con capacidad para realizar todas las comprobaciones y verificaciones exigidas en REBT).
- Equipos herramientas pequeño tanto , para ejecutar instalaciones y obras

El Adjudicatario deberá contar cuando sea necesario con los elementos necesarios para acotar y señalizar las zonas en las que se esté trabajando o instalaciones que impliquen riesgo y se quiera impedir el acceso a las personas ajenas al servicio, que dependerá en cada caso con lo acordado por el responsable de prevención de dicha empresa y el Ayuntamiento tales como vallas, cinta señalizadora, planchas de acero y demás medios, siendo por cuenta del mismo dichos gastos

Todas las herramientas y materiales, deberían estar en perfectas condiciones y aptos para su uso, y homologados de acuerdo a la normativa aplicable. (RD1215/97, etc.)

Si el adjudicatario precisara más medios para la realización de los trabajos fijados, su implantación no supondrá un sobrecoste para el Ayuntamiento

#### **6.9. EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA Y PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)**

El Adjudicatario contará con todo lo establecido en los pliegos, oferta y contrato, con los equipos de protección tanto individual como colectiva homologados y en perfectas condiciones de uso, que se requieran en función de los trabajos que se van a desarrollar, y que garanticen en todo momento la seguridad de los trabajadores.

#### **6.10. INSTALACIONES FIJAS**

El adjudicatario deberá, durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas, disponer de las instalaciones precisas para atender a todo el personal y la maquinaria durante toda la vigencia del contrato.

Las instalaciones propuestas por el Adjudicatario deberán garantizar la prestación del servicio , sin que suponga detrimento del mismo .

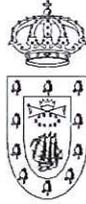
#### **6.11. RETIRADA Y GESTIÓN DE RESIDUOS**

El Adjudicatario se hará cargo de la retirada, baja y eliminación o valorización de todos los elementos desmontados o restos derivados de las obras ejecutadas, en el marco del presente contrato, de acuerdo a la legislación vigente sin que ello suponga un coste adicional al Ayuntamiento

El Adjudicatario deberá llevar el control de todos los elementos eliminados, manteniendo un registro de los residuos y bajas de material así como los justificantes de su entregá a gestores autorizados. Dicha documentación estará siempre a disposición del Ayuntamiento, estando el Contratista obligado a elaborar y presentar, con la periodicidad que establecida por el Ayuntamiento , estadísticas de los elementos y materiales eliminados.

#### **7. DESARROLLOS DE SERVICIO**

El Adjudicatario garantizará el suministro de material para la realización y ejecución de todos los trabajos realizados en el marco del presente contrato, así



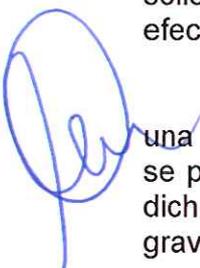
ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

como la durabilidad y buena calidad de los materiales empleados, a lo largo de toda la vigencia del contrato. Por tanto, correrán a su costa los gastos derivados de la sustitución de materiales deteriorados o defectuosos colocados por el adjudicatario y la nueva ejecución de trabajos efectuados incorrectamente, independientemente del momento en el que dichos problemas sean detectados.

La elección cambio del tipo de material a instalar , dependerá siempre de la decisión final de Ayuntamiento.

Cualquier otra disposición de aplicación durante el periodo vigencia del contrato.

El Adjudicatario deberán ejecutar todas las peticiones de servicios que reciban con una antelación mínima de 12 horas a la fecha de realización del acto que se solicita, debiendo asumir las dificultades e imprevistos que pudieran surgir para efectuar los montajes y desmontajes.

 El Ayuntamiento se reserva la facultad de anular la petición de un servicio con una antelación mínima de 12 horas. Si las circunstancias sobrevenidas e imprevistas se precisara la anulación de un servicio con una antelación menor, se procederá en dicho sentido si se accede por parte de la empresa, siempre y cuando no resulte gravoso para la mismo.

#### **7.1. DESARROLLO URGENTE DEL SERVICIO**

El Adjudicatario deberá atender situaciones que de modo urgente puedan presentarse. El carácter urgente o imprevisto de un servicio que contemple la organización, transporte, instalación , será apreciado en cada caso por el Técnico Municipal que lo comunicará al adjudicatario telefónicamente, mediante fax o correo electrónico, con una antelación mínima de 14 horas a la prestación efectiva del servicio en el caso de Actos Especiales y de 4 horas en él de Actos Frecuentes.

Atendiendo al hecho de que en un mismo día se pueden celebrar distintos espectáculos públicos ,el adjudicatario deberá disponer del material suficiente para poder atender convenientemente cada instalación

Para todos las instalaciones que ejecute el adjudicatario , después de cada intervención, hará llegar a los Servicios Técnicos Municipales una relación valorada, sin cargo, donde figure pormenorizadamente detallado las instalaciones realizado, que entregará al Técnico Municipal para su conformidad antes de la expedición de la factura correspondiente.

Para todos las instalaciones que se instale grupo electrógeno el Adjudicatario deberá vallar, certificar. El Adjudicatario hará llegar informe con fotografía, certificaciones y mediciones del mismo a los Servicios Técnicos Municipales.

## ANEXO I

Se describen los eventos que se están realizando en el Ayuntamiento de Granadilla

EVENTOS			
MES	DENOMINACIÓN	INSTALACIÓN	COSTE
ENERO	<b>Fin de año</b> - El Médano:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual y Gr. Elect	
	<b>Cabalgata: 5 de enero.</b> Pabellón de Los Hinojeros:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual y Gr. Elect	
		<b>TOTAL</b>	
FEBRERO	<b>Carnaval:</b> De desarrolla en varios lugares del Municipio	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	- El Médano: Carnaval de día:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual y Gr. Elect	
	- Los Abrigos: Cabalgata anunciadora:		
	- Granadilla:		
	Gala de la Reina elección del Carnaval :	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual y Gr. Elect	
	Coso del Carnaval:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
Entierro de la Sardina:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual		
Encuentro murguero:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual		
Talleres del Carnaval en los Barrios:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual		
		<b>TOTAL</b>	
MARZO	<b>Feria de las Profesiones: lugar a especificar</b>	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	<b>Sensaciones Más que mar: en Marzo-abril.</b> Los Abrigos:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	<b>Feria de las Profesiones: lugar a especificar</b>		
		<b>TOTAL</b>	
ABRIL	<b>Comercio:</b>	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	<b>Semana Santa:</b> Se desarrolla principalmente en El Médano y en los Abrigos.	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	El Médano:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Los Abrigos:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	<b>Ruta de El Hermano Pedro:</b>	Instalación Eléctrica y Grupo Electrógeno	
<b>Semana del Libro: Abril</b> El Médano:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual		
		<b>TOTAL</b>	
MAYO	<b>Día de las Tradiciones: Mayo</b> Plaza de la Cultura de San Isidro	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
		<b>TOTAL</b>	
JUNIO	<b>Fiestas Mayores de la Villa Histórica de Granadilla de Abona:</b> Plaza de la iglesia:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	3 de Marzo	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Los Hinojeros:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual y Gr. Elect	
	Plaza del convento	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Sensaciones del Campo a la Mesa:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	<b>Fiestas Mayores de la Villa Histórica de Granadilla de Abona:</b>	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual y Gr. Elect	
<b>San Juan: día 23 de junio</b> Plaza de El Médano:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual		
		<b>TOTAL</b>	
JULIO , AGOSTO	<b>Sansofé</b> Se celebra los fines de semana Julio y Agosto	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Los Abrigos:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	El Médano:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Feria del deporte en el Médano:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Sensaciones de verano en El Médano:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Carrera nocturna: en El Médano	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	<b>Muestra Folclórica:</b> Plaza de El Médano:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
<b>Ere de El Hermano Pedro:</b>	Instalación Eléctrica y Grupo Electrógeno		
		<b>TOTAL</b>	
NOVIEMBRE	<b>Moda+arte: lugar a especificar, tendrá lugar entre octubre</b>	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	<b>Muestra Gastronómica: Mes de noviembre</b> Plaza de la Cultura de San Isidro:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	<b>San Andrés: 29 de Noviembre</b> Plaza del convento:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Plaza de la Iglesia:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
		<b>TOTAL</b>	
DICIEMBRE	<b>Navidad:</b> Mes de diciembre en diferentes puntos del Municipio	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Talleres por los Barrios:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Fin de año infantil en San Isidro:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Con Sabor A Navidad en San Isidro:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Diferentes actos en la plaza de la Iglesia de Granadilla:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Diferentes actos en plaza del convento de Granadilla	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Pabellón de deportes Los Hinojeros:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual y Gr. Elect	
	Los Abrigos:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	San Silvestre Medanera:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
	Obras de Teatro	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual	
Que podrán realizarse en distintas plazas a lo largo del año:	Instalación Eléctrica , Suministro Eventual		
		<b>TOTAL</b>	
		<b>TOTAL</b>	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**QUINTO.-** Iniciar la tramitación del expediente de contratación.

**3º.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA "SI GUSTAS ... MÁNDATE UNA TAPA 2018".**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- La Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona está organizando el evento "**¿Si gustas? ... Mándate una tapa**" 2018 en Granadilla de Abona el día 13 de octubre de 2018, con el objetivo de promocionar el sector comercial dedicado a la restauración de nuestro municipio así como la excelencia gastronómica.

2.- Consta informe del Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona de la memoria descriptiva económica de fecha 29 de agosto de 2018.

3.- Consta Documento de Retención de Crédito, de fecha 29 de agosto de 2018, para la organización de la actividad referida y cuyo presupuesto global asciende a la cantidad de **10.609,06 €**.

4.- Por el Técnico del Área, con fecha 4 de septiembre de 2018, se ha emitido informe jurídico que contiene la descripción de la actividad y el cálculo del precio público aplicable:

***Descripción de la actividad.***

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Granadilla de Abona organizará el próximo sábado 13 de octubre de 2018 en horario de 13:00 a 24:00 horas el evento denominado "**¿Si gustas? Mándate una tapa**" con el objetivo de promocionar el sector comercial dedicado a la restauración de nuestro municipio así como la excelencia gastronómica. Esta actividad, supone una muestra de la gastronomía presente en los negocios de restauración de nuestro municipio, a la vez que dará a conocer a todos los asistentes al evento, una oferta en cervezas exclusivas de producción artesana canaria, junto con la invitación a este evento de una cerveza internacional artesana de Escocia

El evento será también una acción promocional de las tapas para el inicio oficial de la XII Edición de la Ruta "Mándate una Tapa" que dará comienzo en el municipio al día siguiente, el 14 de octubre y que se prolongará hasta el domingo 4 de noviembre de 2018. Es por ello que ese mismo día los participantes en la Ruta presentarán una muestra de las tapas que van a ofrecer a sus clientes y estas serán valoradas por un jurado presente en la plaza. Se citará a los participantes en distintos horarios para poder facilitar el acceso a todos ellos. Para ello se instalará la maquinaria necesaria para que los participantes puedan calentar, cocinar y realizar la presentación final de la tapa. Los participantes deberán aportar todos los ingredientes y utensilios necesarios para la presentación final.

Con este evento se logra por lo tanto un objetivo triple. Por un lado fomentar la gastronomía de nuestro municipio y promocionar a todos los restaurantes que, mediante el pago del oportuno precio público quieran participar en este festival. En segundo lugar promocionar la Ruta de la Tapa que tendrá una duración de 3 semanas en nuestro municipio. Por último, dar la oportunidad a los artesanos de cervezas de Canarias que producen un género de alta calidad y competitivo en el mercado, tanto a nivel nacional como internacional de mediante el pago del precio público antes mencionado, vender parte de su producto y promocionar sus productos. Era necesario ofrecer un evento que reúna las mejores micro cervecerías artesanales de Canarias y dar a conocer al gran público sus productos.

### ***Precio público.***

En cuanto a la determinación del precio público aplicable, la forma de calcularlo está prevista en el art. 6 de la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación de Actividades de Cursos, Seminarios, Talleres, Actividades Culturales y otras similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº96, de 14 de mayo de 2008, se obtiene de dividir el coste total estimado de la actividad por el número de usuarios potenciales.

Coste directo de la actividad 10.609,06€

Coste indirecto de la actividad: 15%(10.609,06€)= 1.591,36 €

Coste total actividad (CD)+(CI)= 10.609,06 + 1.5091,36 = 12.200,42 €

Concluye el informe jurídico señalando que el resultado de dicha operación es el siguiente:  $12.200,42 / 31 = 393,56$  € precio por participante en la actividad.

5.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 4 de septiembre de 2018, ha formulado propuesta en la que señala que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, párrafo tercero, de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos referida, "al amparo del artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrán practicar las reducciones que, en cada caso, proponga la Concejalía Delegada". En este caso, resulta conveniente que el precio público sea bonificado, quedando el mismo fijado en **80,00 € por carpa**, con el fin de facilitar la concurrencia de empresas al evento y, de esta manera conseguir los objetivos de dinamización empresarial perseguidos.

6.- Por la Tesorería Municipal e Intervención de Fondos, con fecha 5 y 12 de septiembre de 2018, respectivamente, se han emitido informes concluyendo que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se determine:

- a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.
- b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y períodos o plazos de pago voluntario.
- c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se presten se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que aconsejen el establecimiento de un precio público deficitario que se presume atañe al caso que nos ocupa.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

 **Primera.-** Según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartados 1 “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y 2 “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en (...) m) la promoción de la cultura”.

**Segunda.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por el cual la entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B), referido a las tasas públicas, del mismo texto refundido.

**Tercera.-** Conforme al artículo tres de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos para la Prestación de Actividades de Cursos, Seminarios, Talleres, Actividades Culturales y otras similares del Ayuntamiento de Granadilla de Abona estarán **obligados al pago** del precio público regulado en esta Ordenanza, toda persona física que haya solicitado participar en las citas actividades, haciendo uso de los servicios instalados al efecto.

El **pago** de dicho precio público se efectuará íntegramente en el momento de solicitar la inscripción, mediante autoliquidación.

Procederá el reembolso del precio público satisfecho, en el supuesto de que el solicitante no sea admitido, o no tenga lugar la celebración de la actividad.

**Cuarta.-** De conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación de Actividades de Cursos, Seminarios, Talleres, Actividades Culturales y

otras similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, el precio público aplicable para la actividad "¿Si gustas? Mándate Una Tapa 2018" asciende a un importe de **393,56 € por participante** en la actividad.

Todo ello, sin perjuicio de que, de conformidad con el art. 6 de la ya citada Ordenanza Municipal, el órgano competente acuerde la aplicación de otro tipo de reducciones a este precio por razones sociales o de interés público.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha propuesto aplicar al precio público una **reducción** de éste para cada participante de la actividad, alcanzando el mismo la cifra de **80 € por carpa**.

**Quinta.-** De conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria y lo dispuesto en la Ley 7/2015, de 1 de Abril, de Municipios de Canarias la presente, previa consideración del órgano competente, deberá ser sometido a fiscalización y/o emisión de informe de la Tesorería Municipal.

**Sexta.-** La competencia para la aprobación de los Precios Públicos reside en el Pleno. No obstante, ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.

**Séptima.-** El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

**Octava.-** El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo anterior, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el precio público de **OCHENTA EUROS (80 €)** por cada inscripción para participar en el evento "¿Si gustas? ... Mándate una tapa" 2018.

**SEGUNDO.-** En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del Precio Público para la Prestación de Actividades de Cursos, Seminarios, Talleres, Actividades Culturales y otras similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

**TERCERO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

**CUARTO.-** La Concejalía de Desarrollo Local será el órgano encargado de desarrollar las actuaciones necesarias para la organización y celebración del evento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**4º.- ASUNTOS DE URGENCIA:** Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1) ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS EN CANARIAS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.
- 2) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN.

 La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dichos asuntos.

**URGENCIA 1º.- ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS EN CANARIAS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

**ANTECEDENTES**

1.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 227 y siguientes de la Ley 7/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- La Central de Contratación de la FEMP ha adjudicado un Acuerdo Marco para la contratación de los servicios de mediación de riesgos y seguros por la central de contratación de la FEMP, como se extrae del Anuncio de formalización de contrato identificado con el número de expediente 4/2016 publicado en la Plataforma de contratación del Estado el día 17 de enero de 2017 correspondiendo el Lote 4 el

ámbito territorial de Canarias, resultando adjudicatario la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. NIF A 28961639.

3.- En la sección de contratación consta procedimiento de adjudicación del contrato privado relativo al Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

4.- La Técnico del Área de Contratación, con fecha 17 de septiembre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al Contrato Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riegos y Seguros en Canarias de la Central de Contratación de la FEMP, actualmente vigente.

5.- El Interventor Accidental, con fecha 18 de septiembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto 229 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone el régimen general de adhesión al sistema estatal de contratación centralizada y atendiendo a la naturaleza de servicio especializado de la Central de Contratación, creado con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales Asociadas.

En este sentido, y atendiendo al objeto del contrato señalado en el antecedente segundo del presente, la celebración del Acuerdo Marco tiene por objeto la prestación, a través de la Central de Contratación, de un servicio de mediación de riesgos y seguros, cuya gestión corresponde a las Entidades Locales Adheridas conforme a lo previsto en en los artículos 227 y siguientes de la Ley 7/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

**Segunda.-** A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados primero de los artículos 2 y 26 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, se entenderá por mediación aquellas actividades consistentes en la prestación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro o reaseguro, o de la celebración de estos contratos, así como la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en casos de siniestro.

**Tercera.-** La Adhesión del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al Contrato Marco para para la prestación de un Servicio de Mediación de Riesgos y Seguros no supone coste alguno la Hacienda Municipal, sin perjuicio de que el presente sea sometido a las funciones reservadas a la Intervención de Fondos.

**Cuarta.-** Es competente para la adopción del presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137 de 14 de noviembre siguiente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Granadilla de Abona al Contrato Marco para la prestación de un Servicio de Mediación de Riegos y Seguros en Canarias de la Central de Contratación de la FEMP, actualmente vigente.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo y tramitación de los oportunos contratos en el marco del mismo.

**URGENCIA 2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN.**

Seguidamente se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

### ANTECEDENTES

- 1.- La Alcaldía-Presidencia, con fecha 13 de septiembre de 2018, dictó Providencia por la que se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato denominado "SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES".
- 2.- Consta informe emitido por la Técnico de Educación, de fecha 13 de septiembre de 2018, justificativo de la necesidad e idoneidad de este contrato.
- 3.- Con la misma fecha la Técnico de Educación eleva propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato administrativo que resulte del procedimiento de adjudicación.
- 4.- La Secretaria Accidental, con fecha 14 de septiembre de 2018, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede aprobar el expediente de contratación del referido servicio, autorizar el gasto que representa y aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la adjudicación.
- 5.- El Interventor Accidental, con fecha 18 de septiembre de 2018, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Se pretende llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). En este caso, teniendo en cuenta el valor del contrato (que incluye el límite máximo de gasto previsto más su posible prórroga por una anualidad más), se propone su tramitación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en dicho texto legal.

**Segunda.-** El importe máximo de gasto previsto para este contrato asciende a la cantidad de 60.000,00 € anuales, lo cual se ha determinado extrapolando las necesidades detectadas en el presente ejercicio para un periodo de 12 meses, que es el periodo de vigencia que se prevé para el mismo.

Respecto a la financiación para esta licitación, el contrato se financiará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2019, estando la posibilidad de tramitación anticipada de los expedientes de contratación prevista en el art. 117.2 de la LCSP.

**Tercera.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 14 de octubre de 2016, publicado en el BOP n.º 137, de 14 de noviembre siguiente.

Por todo lo expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad,

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado “**SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES**”.

**SEGUNDO.-** Autorizar, en cuantía de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del presupuesto municipal del ejercicio 2019.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DENOMINADA “SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA.**

### DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es proporcionar los alimentos previstos en el pliego de prescripciones técnicas anexo al Centro de la Escuela Infantil Municipal Sanipeques que lo precisan por incluir entre sus prestaciones la alimentación de los usuarios de los mismos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente pliego y al de prescripciones técnicas anexo, teniendo ambos carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 55320000-3 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que la integran, lo cual podría verse dificultado por su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, con arreglo a las facultades que le confiere el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

## **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, al Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley de Contratos del Sector Público, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el correspondiente informe de reciprocidad.

**4.2.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

**4.3.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**4.4.-** Además de los requisitos reseñados, el adjudicatario del contrato deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de lo dispuesto en la LCSP, se reseñan a continuación:

##### **- Solvencia financiera:**

**La solvencia financiera se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.**

- a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato
- b) Contar con un seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 150.000,00 €.
- c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al límite máximo de gasto anual previsto para este contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**- Solvencia técnica y profesional:**

**La solvencia técnica y profesional se acreditará por todos o alguno de los siguientes medios.**

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte o por documentación acreditativa de constituir una cadena de venta de productos consolidada en el mercado de la Unión Europea.

**5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A SERVIR.**

**5.1.-** El presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de **SESENTA MIL EUROS** (60.000,00 €), IGIC incluido.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al servicio del IGIC aplicable pero también indicar el importe total por unidad impuestos incluidos.

El precio máximo unitario de licitación de los bienes a suministrar, sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, son los siguientes:

**PRECIO POR ALMUERZO: DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2,90 €).**

**5.2.-** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes hasta el lugar convenido.

## **6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2.019.

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2.019 para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

## **7. REVISIÓN DE PRECIOS.**

En el presente contrato no se podrá proceder a la revisión de precios del contrato incluidos en el mismo ni durante su vigencia ni, si la hubiera, durante su prórroga.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El suministro se realizará desde el día 1 DE ENERO DE 2019 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2019.

Asimismo, la vigencia del contrato podrá ser prorrogada por otros doce meses, previo acuerdo del órgano de contratación.

## **II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación la mejor oferta del precio unitario propuesto.

Los licitadores, en sus ofertas, deberán desglosar la parte correspondiente al alimento suministrado (almuerzo) del IGIC aplicable.

El precio unitario que abonará la Administración por cada almuerzo.

Si la oferta supera alguno de los precios máximos señalados en la cláusula 5 del presente pliego no será admitida.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del precio del almuerzo.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto del criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio. A las restantes ofertas se les asignará la puntuación que corresponda, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Y \times MO}{O}$$



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

P = Puntuación de cada licitador.

Y = Puntuación máxima que es posible alcanzar en el criterio que se esté valorando (precio unitario del almuerzo)

MO = Valor cuantitativo de la mejor oferta respecto al precio unitario que se valora sin IGIC (la más baja).

O = Valor cuantitativo de la oferta que se pretende valorar.

**3º.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto al criterio resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

La presente adjudicación NO se realizará por lotes, únicamente podrá recaer la misma en un adjudicatario que será el que suministre los cuatro conceptos.

En caso de igualdad absoluta entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

## **10.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

## **11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**11.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**11.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**11.3.-** Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante

**11.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

**11.5.-** La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

**11.6. -** Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**11.7.-** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**11.8.-** El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**11.9.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**11.10.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

## **12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de los sobres cerrados que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

**Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES"**".

Su contenido será el siguiente:

- **Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador:** dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

**- Declaración responsable ajustada al DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

**Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "SERVICIO DE CATERING PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SANIPEQUES"**

- Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación

estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

### **13.- MESA DE CONTRATACIÓN**

- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

### **14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 12, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

### 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

**15.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

**15.1.1.-** En primer lugar, la Presidencia dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**15.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

**15.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta que estime adecuada en cuanto a la adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

**15.3.-** En caso de que, una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial siguiente:

- Tendrá preferencia la empresa que tenga un mayor porcentaje de personal discapacitado en plantilla en la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

Para aplicar este criterio de desempate antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

## **16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1.-** Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del importe máximo de gasto previsto para este contrato. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **16.2.- DOCUMENTACIÓN:**

**16.2.1.-** Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

**16.2.1.1.-** Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**16.2.1.2.-** Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**16.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

**16.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia**

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

**16.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en el presente pliego.**

**16.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en el presente pliego.**

**16.2.6.-** La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

**16.2.7.-** Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

**16.3.-** La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer sobre que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

**16.4.-** La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

**16.5.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

## **17. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**17.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato, excluido el IGIC

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

**17.2.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

**17.3.-** Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.

**17.4.-** En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **18.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

**18.1.-** El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**18.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**18.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 12.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**18.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### III

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**19.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte

del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**19.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**19.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**21.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando además fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los servicios de catering deberán ser entregados en las dependencias que señale la Concejalía de Servicios Sociales

La Administración podrá inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Asimismo, el órgano adjudicador podrá efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, a fin de comprobar que se adecuan a la calidad e idoneidad ofertadas por el adjudicatario.

**21.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

**21.3.-** Cuando el acto de recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

**21.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

**21.5.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 9 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

## **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación deberán ser ingresados por el adjudicatario en la Tesorería Municipal.

**22.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

### **23.- ABONOS AL CONTRATISTA**

**23.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

**23.2.-** El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la legislación vigente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**23.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

### **24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS**

**24.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas anexo.

**24.2.-** Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros de importe máximo de gasto previsto para este contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**24.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**24.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**25.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del importe máximo de gasto previsto para este contrato.

**25.2.-** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en la cláusula anterior por cada día de incumplimiento del contrato (0,20 € por cada 1.000 € de importe máximo de gasto previsto para este contrato).

**V  
SUBCONTRATACIÓN**

**26.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, en los términos previstos en el art. 215 de la LCSP.

**VI  
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**27.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

**27.2.-** Si el objeto del contrato no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al

contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

## **28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP dando lugar a los efectos previstos en dicho texto legal.

## **29.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dado que la correcta ejecución del suministro objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su entrega, no se establece plazo de garantía.

## **30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

**30.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**30.2.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.”

**CUARTO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

### **“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMEDOR PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “SANIPEQUES” DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**

#### **1.- Objeto**

El objeto del presente documento es establecer los requerimientos básicos para la prestación del servicio de Catering de la Escuela Infantil Municipal “SANIPEQUES” del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

A tal fin, se ha considerado para ello, los elementos fundamentales de la normativa de aplicación en el ámbito de la atención a la primera infancia en la Comunidad Autónoma, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio de Educación Infantil del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona (BOP nº 17, de 24 de enero de 2008), así como el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, BOE nº 11 de 12/01/01, que hace referencia a las comidas preparadas.)

En el presente pliego se recogen todas las actividades a realizar por la empresa, siempre dentro del marco de la legislación vigente.

El servicio deberá comenzar a prestarse en la fecha que determine la Concejalía de Educación, una vez adjudicado el mismo y formalizado el correspondiente contrato administrativo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## 2.- Objetivos

La empresa adjudicataria, tendrá los siguientes objetivos:

Elaborar un plan de menús variados que respondan a las necesidades nutricionales en función de la edad de los menores, proporcionando una dieta equilibrada, variada y completa. Se unificarán cuando sea posible los menús y las dietas.

Las frutas y hortalizas serán variadas dentro de su temporalidad, sanas, enteras y sin podredumbre, de buen aspecto y tamaño y con el grado de maduración adecuada. La fruta necesaria para la elaboración de las compotas se suministrará el día antes de su consumo.

A la hora de elaborar los menús se tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El uso diario de verduras y hortalizas frescas y cocidas.
- No incluir en el menú nunca los fritos pre-cocinados.
- No utilizar arroces o pastas más de dos veces a la semana.
- Incluir, al menos dos días a la semana, un plato en el que el pescado sea el plato principal.
- No utilizar margarinas, mantequillas, ni aceites vegetales para cocinar, sólo se utilizará aceite de oliva.
- Las carnes deberán ser preferentemente magras.
- Los alimentos que deban mantenerse en caliente, se conservarán a temperatura igual o superior a 65° C.
- Se excluirán en lo posible el uso de colorantes y conservantes.
- No se sustituirá la fruta fresca por el zumo. Son alimentos complementarios
- Se dejarán los fritos y pre-cocinados para situaciones especiales no como alimento habitual.
- NO repetir los platos en 15 días.

- No Sal
- 2 veces por semana lácteos y 3 días por semana fruta (postres).
- Los lunes los menús serán suaves.

Los productos envasados deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1334/1999 de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios para el control del contenido efectivo de los productos envasados.

- Preparar, si se da el caso, menús adaptados a problemáticas puntuales de algún menor (celíacos, diabéticos, alergias, intolerancias, razones de culto...) sin coste adicional al servicio.
- Suministrar diariamente el servicio de catering, garantizando así, la conservación y buen estado de los alimentos.
- Distribuir las comidas a la Escuela Infantil Municipal, con transporte específico, antes de la hora estipulada para el almuerzo y utilizando para ello contenedores isotérmicos, frigoríficos que conserven la temperatura y garanticen unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- Recoger las bandejas, contenedores..., una vez finalizado el horario de las comidas.
- La empresa que resulte adjudicataria dispondrá de las unidades logísticas de elaboración de las comidas que deberán reunir los requisitos administrativos y sanitarios que exige la normativa vigente.
- El personal que efectúe la distribución diaria de los alimentos deberá ir debidamente identificado en las condiciones previstas.

### **3.- Organización del servicio**

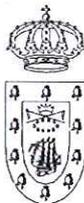
Por servicio de comedor se entenderá almuerzo, contemplando un régimen de comidas acorde a las edades y necesidades de cada menor.

El Ayuntamiento podrá variar la cantidad de almuerzos, en función de las necesidades del servicio, avisando a la empresa adjudicataria con un mínimo de 24 horas de antelación.

La comida debe estar en el Centro entre las 09:30 y las 10:00 de la mañana, para poder recoger temperaturas, y llevar a cabo las correcciones pertinentes si así fuesen necesarias, las cuales deben solucionarse sobre la marcha ( concretar tiempo de reacción ante una incidencia).

El etiquetado de las dietas debe ser claro y desglosando en el mismo la composición remarcando los alérgenos.

La composición, distribución y elaboración de los menús, se realizará de la siguiente manera:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

### Almuerzos

Composición:

- Menús mayores (+ de 15 meses): menús variados que incluyan primer plato (siempre puré reforzado, excepto en el tercer trimestre ya que vendrán sopas), segundo plato, pan, postre (lácteos 2 veces por semana y/o fruta 3 veces por semana), servilletas y agua.
- Menús más pequeños (12-15 meses): un primer plato (siempre puré reforzado con proteína), más un postre (lácteo o fruta (3 piezas por comensal, para elaborar una compota).

\*NOTA: Todos los purés deben estar bien molidos y sin tropezones, y se debe entender por ración 300 ml.

 En fiestas señaladas, como Navidad, Año Nuevo, Día de Canarias, Día de la Castaña, y en alguna ocasión especial más adicional, el Ayuntamiento podrá solicitar menús especiales adecuados a la época sin coste adicional alguno.

Distribución y elaboración: La empresa adjudicataria será la encargada de prestar este servicio, acorde a la normativa vigente.

El coste de las 3 piezas de fruta del menú de 12-15 meses se considera incluido dentro del precio de licitación por almuerzo, sin que su suministro suponga coste alguno para el Ayuntamiento ni minoración alguna en los alimentos a suministrar para el almuerzo.

#### **4.- Calendario y Horario escolar**

La Escuela Infantil Municipal "SANIPEQUES" estará abierta durante once meses al año, desde septiembre hasta julio, ambos incluidos, permaneciendo cerrada los sábados y domingos, además de los festivos declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Canarias, los festivos municipales y señalados en el calendario laboral.

#### **5.- Productos adicionales a suministrar sin coste para el Ayuntamiento**

Aplicando los estrictos planes de higiene, limpieza, seguridad y uniformidad del personal, la empresa debe cubrir los siguientes conceptos, sin coste alguno para el Ayuntamiento:

Yogures de soja, sustitutos de los lácteos, para los usuarios que tienen alergias o intolerancias a la lactosa o la proteína de vaca; al igual que deberá adaptarse esos lácteos a los que tengan problemas de gluten, o de cualquier otra índole.

Suministro de salsa de tomate (Ketchup) y quesitos en porciones como complemento en el menú con tortilla.

Pan sin gluten, en los casos requeridos

Recipientes para la conservación de los alimentos.

Comunicación: la empresa adjudicataria debe suministrar la cartelería y menús en formato papel y digitalizado: suministrando 2 ejemplares formato papel para la Escuela Infantil y un ejemplar en formato papel para cada uno de los usuarios del servicio, que deberán ser entregados mensualmente. El menú debe estar a disposición del Centro el día 20 del mes anterior por si se tiene que subsanar algún error en el mismo y realizarse las modificaciones pertinentes, adaptándose siempre a la materia prima de cada temporada en verduras, frutas. Así mismo, en el menú deberá aparecer el número de colegiado del dietista y los alérgenos.

Material desechable: Servilletas de papel en cantidad suficiente para los almuerzos solicitados.

Agua (38 garrafas semanales de 5L. cada una).

Gofio ( 3 paquetes de 1kg al mes).

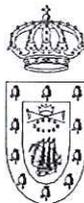
Compotas ( para subsanar alguna incidencia con la fruta o lácteos que se suministra al centro, la empresa adjudicataria debe mantener un remanente fijo de compotas igual al número de menús contratados).

## **6.- Productos prohibidos:**

- Fresas y cualquier producto que contengan fresas (a tener en cuenta también en las macedonias).
- Kiwis, melocotones, piñas... o cualquier otra fruta que contenga "pelo".
- Los chocolates, en cualquiera de sus derivados.
- Papas sin pelar.
- Helado ( solo se permitirá en los meses de junio y julio).

## **7.- Control de la ejecución del contrato.**

- 1.- La empresa adjudicataria, deberá tener implantado y vigente el sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC).
- 2.- La empresa adjudicataria deberá tener una póliza de seguros o seguros de responsabilidad civil.
- 3.- El servicio quedará sometido de forma permanente a la dirección y control del Excmo. Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a través del Área de Educación.
- 4.- El Ayuntamiento requerirá al adjudicatario toda aquella información que se estime necesaria (menús, consulta de alérgenos en cada plato, ficha técnica de los vehículos de transporte, etc...) para el adecuado cumplimiento del servicio, acorde a cumplir con la calidad nutricional.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

5.- Asimismo, podrá solicitar la variación de los menús, siempre y cuando la calidad de los mismos, no se ajuste a la demanda inicial.

6.- La relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento para el seguimiento técnico de la prestación de este servicio, se realizará a través de la técnica municipal de la Concejalía de Educación.

### **8.- Obligaciones del adjudicatario.**

1.- Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos y condiciones recogidos en el presente pliego y con las características indicadas y personal mínimo contemplado.

2.- Cumplir con las instrucciones y directrices establecidas por el Ayuntamiento.

3.- Aportar al Ayuntamiento los informes que le sean demandados, de acuerdo a los plazos y formas establecidas por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Este informe cuyo contenido será consensuado con los responsables del Ayuntamiento, detallará de forma cuantitativa y también cualitativa la evolución del servicio, así como permitirá detectar anomalías, desviaciones sobre el contrato, así como evaluar nuevas propuestas.

Para la realización del informe mencionado el adjudicatario deberá utilizar los medios disponibles, por lo que en su caso deberá aportar los medios materiales, humanos o la formación necesaria para la obtención del resultado esperado.

4.- Presentar, al inicio de la prestación del contrato, la relación de su nominal de la plantilla adscrita al servicio, especificando cualificación profesional y los cometidos asignados, informando puntualmente de las modificaciones que se puedan producir en su plantilla y que afecten a este servicio. Asimismo, el personal adscrito a la empresa adjudicataria, presentará el título de manipulador de alimentos, el cual deberá estar siempre vigente.

5.- Sustituir inmediatamente las ausencias del personal, de tal manera que se pueda garantizar la distribución diaria del servicio.

6.- El Ayuntamiento podrá revocar el contrato de Catering, si de manera puntual y/o excepcional, se requiere por una causa de fuerza mayor. Asimismo, si la Escuela Infantil tiene previsto realizar algún tipo de excursión, podrá sustituirse el servicio de catering por un pic-nic, previo aviso con un mínimo de 48 horas de antelación.

### **9.- Control de Calidad y Cumplimiento del contrato. Facultad de Inspección.**

El adjudicatario deberá someterse a las diferentes Inspecciones de Salud Pública que sean necesarias, notificando al Área de Educación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona mediante copia del Acta: el motivo de la inspección, los hechos observados, medidas de protección de la salud que se ordenan... con el propósito de subsanar aquellas deficiencias que se indiquen en dicho Acta.

A criterio de los responsables del Ayuntamiento o de Salud Pública se podrán realizar controles sobre la calidad de los servicios prestados y el grado de adecuación

del contrato. Fruto de este control se realizará un informe que será remitido a la dirección de la empresa, con objeto de informar los resultados observados. El adjudicatario deberá responder y en su caso proponer las medidas que permitan solventar las anomalías encontradas.

En caso de infracciones, incumplimiento de las estipulaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas o cláusulas administrativas y cualquier otro documento contractual, o en las que se incluyan en el contrato a establecer con el adjudicatario, el Director del Contrato levantará un Acta de Incidencias, y las comunicará a la empresa adjudicataria, a través del Coordinador/a o Director/a del Servicio, a fin de que se subsane el incumplimiento en el plazo fijado por el Director del Contrato.

Cualquier Acta de Incidencias que levante el Director del Contrato podrá implicar una sanción económica que se establecerá mediante la cuantificación objetiva de los daños o perjuicios que se puedan producir por causa directa o indirecta del hecho que motive el Acta de Incidencia. No obstante, cuando en este Pliego se cuantifique expresamente el importe de la penalización a imponer, ese importe será el que se aplique.

La suma de tres Actas de Incidencia a lo largo de la vigencia del contrato podrá considerarse motivo suficiente de resolución del contrato si el órgano de contratación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona así lo considera.

En el supuesto de rescindir el contrato, el adjudicatario procederá en el plazo máximo de 30 días a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que el Ayuntamiento se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y en todo caso con pérdida de la fianza establecida.

Con el objeto de realizar el control de la adecuación entre contrato y la ejecución de éste, los pagos asociados al servicio contratado dependerán del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. No se realizará, por tanto el pago sin que se haya presentado la correspondiente factura mensual, ajustándose ésta a los términos en los que se ha solicitado el pedido, donde se recoja la cantidad de comensales y el servicio prestado.”

**QUINTO.-** Iniciar la tramitación del referido expediente de contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas diez minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretaria Accidental, doy fe.

